



JUNÍN, 23 MAR 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado nacional, y;

CONSIDERANDO: Que, el virus en cuestión, como resulta de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas;

Que, en virtud de ello, se dictaron los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 12 y 17 de marzo del corriente, en relación al coronavirus Covid-19; el Decreto N° 132° del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, dictado el 12 de marzo de 2020 que declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio bonaerense y los Decretos del D.E. Municipal Nros. 532/2020 y 543/2020, por los que se dispusieron medidas preventivas para la salud público y declaro la emergencia sanitaria en todo el Partido de Junín, respectivamente, todo ello siguiendo las recomendaciones que sobre la pandemia COVID-19 formula el Ministerio de Salud de la Nación;

Que, el virus que causa el COVID-19, produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal causa de contagio es de persona a persona, por lo que resulta imprescindible y fundamental reforzar las medidas preventivas tendientes a restringir las posibilidades de contagio;

Que, lo expuesto implica tomar medidas de carácter general y particular para reducir y/o evitar condiciones de contagio del virus, contenerla, sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población y contribuir a la prevención;

Que, en el marco de las disposiciones y normativas señaladas, resulta de vital importancia la pronta adopción de medidas aplicadas a nivel local para prevenir la enfermedad, evitar la propagación y contagio;

Que, en efecto, la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, requieren la inmediata, urgente, oportuna y necesaria implementación de nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación;

Que, en consecuencia, resulta necesario la adopción de medidas que, basadas en evidencia científica, a partir de las consideraciones de las autoridades sanitarias y de las fuerzas de seguridad encargadas de garantizar el aislamiento preventivo dictaminado por el Gobierno Nacional, se sumen a las ya adoptadas por este Gobierno de Junín, en beneficio y protección de la salud y seguridad de la población, a fin de mitigar la propagación, contagio e impacto sanitario de la pandemia COVID-19;

Que las fuerzas aludidas han solicitado restringir horarios comerciales a fin de poder atender mejor las medidas de aislamiento, tendiendo a disminuir la circulación de personas, a partir de las características demográficas del Partido y de la ciudad de Junín y de la coordinación operativa dispuesta;

Que, el Artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. establece: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...";

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99° incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional;

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17° de la Ley 26.122 y art. 2° Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. (art. 128° de la C.N. y art. 10° del Decreto N° 297/2020);

Que, por todo ello, en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en lo:

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;  
Que, por ello, el Sr. Intendente Municipal;

## DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establécese que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", regirá un régimen horario especial para los comercios habilitados a funcionar a partir del artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, atento los motivos, alcances y normativas expuesta en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Establécese para todos los comercios alcanzados por el artículo 1º del presente el horario de apertura y cierre de 07:00 a 19:00 horas respectivamente. Dicha medida regirá mientras dure la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica expuesta en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 3ro: Autorízase al servicio de delivery de locales gastronómicos habilitados a operar de 07:00 a 22:00 horas.-

ARTICULO 4to: Dispóngase que las farmacias continuarán con su esquema de horario habitual y de turnos.-

ARTICULO 5to: Dispóngase que los servicios de transporte de pasajeros de taxis y remises, podrán funcionar de 7:00 a 22:00 horas, siempre con un solo pasajero, y sólo se exceptuarán viajes fuera de ese horario si correspondieran a emergencias de salud o en el caso de que fueran necesarios para el auxilio de la fuerza pública.-

ARTICULO 6to: Establécese que aquellos servicios que pueden considerarse de emergencia durante el aislamiento obligatorio, como casas de repuestos, gomerías, tornerías, cerrajerías, talleres mecánicos, metalúrgicas, lubricentros y de electricidad entre otros rubros afines, podrán trabajar a puerta cerrada y/o con una guardia pasiva publicando un número telefónico de contacto.-

ARTICULO 7mo: El presente Decreto entrará en vigencia en forma inmediata a partir de su firma por el Sr. intendente Municipal y tendrá vigencia hasta tanto se extienda la aplicación del Decreto 279/2020 del P.E.N.-

ARTICULO 8vo: Cúmplase y comuníquese a las distintas áreas del Municipio, trascribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

## **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín  
Te. 54 . 236 . 4631608  
secretariadegobierno@junin.gob.ar



**Gobierno de Junín**

DECRETO Nro: 579

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 14861